

Resolución de 14/09/2026, de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para deportistas universitarios participantes en los Campeonatos Nacionales e Internacionales Universitarios entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 y para deportistas universitarios profesionales, de alto nivel y alto rendimiento durante el curso académico 2025/2026.

El artículo 43.3 de la Constitución recoge el fomento de la educación física y el deporte. La Ley 39/2022 de 30 de diciembre del Deporte, establece entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte en todas las etapas de la vida. La Ley 5/2015 de 26 de marzo del Actividad Física y el Deporte en Castilla-La Mancha, hace referencia a la actividad física y el deporte como una importante herramienta potencial de valor educativo que contribuye a la formación integral de las personas.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario recoge la promoción de la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal y la compatibilidad efectiva de esa práctica deportiva con la formación académica.

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM), aprobados por el Claustro Universitario en su reunión de 15 de junio de 2015 y publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, consideran la actividad física y deportiva en el contexto de la formación integral de sus estudiantes (artículo 104), estando prevista la posibilidad de crear fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o participar en las mismas con el objetivo de fomentar y difundir el deporte (artículo 165), contando en todo caso para estas actividades con un servicio de cultura y deporte (artículo 176). El deporte se contempla por tanto como una actividad relacionada con la cultura que, además, contribuye a la extensión universitaria como forma de conexión de la UCLM con la sociedad (título V).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó aprobar el *Programa de conciliación académica para deportistas de alto nivel y alto rendimiento*, que contempla entre las medidas de apoyo, la convocatoria de ayudas económicas para deportistas (punto 5.4)

Por lo anteriormente expuesto, la UCLM, con objeto de impulsar y reconocer la participación de sus deportistas en los Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes y los Campeonatos Internacionales Universitarios convocados por EUSA y FISU, así como a todos sus deportistas profesionales, de alto nivel o alto rendimiento, establece un programa de ayudas de acuerdo con las siguientes bases.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a los deportistas de la UCLM que hayan tomado parte entre 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 en competiciones universitarias de carácter nacional e internacional, así como a los deportistas que tienen la condición de profesionales, alto nivel o alto rendimiento durante el curso académico 2025/2026, en aras a la consecución de una mejor educación de los estudiantes, fomentando la práctica deportiva entre la comunidad universitaria.

Segunda. Beneficiarios.

Los destinatarios serán deportistas pertenecientes a la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

ID. DOCUMENTO	wY5Enewh2p		Página: 1 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		14-09-2026 14:18:54	
 wY5Enewh2p			

Tercera. Requisitos.

Para ser admitida cualquier solicitud, será condición indispensable cumplir el requisito a) y al menos uno de los requisitos del apartado b) de la presente base.

- a) Será condición indispensable para ser beneficiario de ayuda haber estado matriculado en la UCLM durante el curso 2025/2026 en enseñanza oficial con validez en todo el territorio nacional conducente a la obtención de los títulos oficiales correspondientes a los que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. No se considerará cumplido este requisito en el caso de anulación de matrícula durante el curso por cualquier causa.
- b) Será condición indispensable junto con la reflejada en el punto a), cumplir alguno de los siguientes requisitos:
- b.1) Haber representado a la UCLM durante el curso 2025/2026 en alguno de los diferentes Campeonatos de España Universitarios oficiales convocados por el Consejo Superior de Deportes habiendo obtenido medalla (oro, plata o bronce) o haber quedado clasificado entre los tres primeros a nivel de equipo/universidad en modalidades individuales.
- b.2) Haber representado a la UCLM en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 en alguna de las diferentes Competiciones Europeas Universitarias oficiales convocadas por EUSA (European University Sports Association).
- b.3) Haber representado al deporte universitario español entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026 mediante convocatoria de la federación correspondiente en alguno de los diferentes campeonatos oficiales convocados por FISU (International University Sports Federation).
- b.4) Haber tenido en vigor dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, la condición de deportista de alto nivel/alto rendimiento (según RD 971/2007) por parte del Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma o la condición de deportista profesional.

No serán tenidas en consideración aquellas solicitudes de un interesado/a, que habiendo sido convocado/a para representar a la UCLM, haya renunciado por causa no justificada.

Con carácter previo al abono de la ayuda, las personas beneficiarias deberán acreditar, mediante declaración responsable, que no se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de acreditación impedirá el pago de la ayuda.

Cuarta. Financiación.

La presente convocatoria será financiada con un importe total de 35.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0102000/422P/480.04.

ID. DOCUMENTO	wY5Enewh2p		Página: 2 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		14-09-2026 14:18:54	
 wY5Enewh2p			

Quinta. Criterios de baremación.

La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la base tercera será la suma de los puntos, de los méritos que cumplan de los apartados a) y b) de la base quinta.

a) Méritos deportivos

CAMPEONATO	MÉRITO	PUNTUACIÓN
CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026 (CSD)	Haber obtenido el oro/primer puesto en modalidad individual, de equipo o por universidad	100
	Haber obtenido la plata/segundo puesto en modalidad individual, de equipo o por universidad	75
	Haber obtenido el bronce/tercer puesto en modalidad individual, de equipo o por universidad	50
COMPETICIONES EUROPEAS UNIVERSITARIAS 2026 (EUSA)	Haber obtenido el oro/primer puesto en modalidad individual o de equipo	150
	Haber obtenido la plata/segundo puesto en modalidad individual o de equipo	100
	Haber obtenido el bronce/tercer puesto en modalidad individual o de equipo	75
	Haber representado a la UCLM competiciones europeas universitarias	40
CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS INTERNACIONALES CONVOCADOS POR FISU DURANTE EL CURSO 2025/2026	Haber obtenido el oro/primer puesto en modalidad individual o de equipo	150
	Haber obtenido la plata/segundo puesto en modalidad individual o de equipo	100
	Haber obtenido el bronce/tercer puesto en modalidad individual o de equipo	75
	Haber representado al deporte universitario español mediante convocatoria por la federación correspondiente para la participación en el campeonato.	40
CONDICION DEPORTISTA PROFESIONAL, DAN o DAR	Cumplimiento del requisito de la base tercera b.4)	20

b) Expediente académico.

Para cada solicitante que cumpla los requisitos reflejados en la base tercera se calculará la nota media ponderada de su expediente académico del siguiente modo:

$$NMP = NE \times IP$$

Donde:

NMP = Nota Media Ponderada

NE = Se determinará la nota media del expediente conforme a lo establecido en el Real

ID. DOCUMENTO	wY5Enewh2p		Página: 3 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		14-09-2026 14:18:54	
 wY5Enewh2p			

Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La nota media del expediente (NE) obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados.

Para los alumnos de doctorado se considerará la NE, la nota de acceso.

IP = Índice de Ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

Se otorgarán 30 puntos al solicitante cuya NMP sea la mayor, asignando una puntuación proporcional al resto de solicitantes de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ solicitante = \frac{NMP\ solicitante \times 30}{NMP\ máxima}$$

NMP solicitante = nota media ponderada del solicitante.

NMP máxima = nota media ponderada máxima.

Estas puntuaciones se calcularán con dos decimales.

Sexta. Cuantía de las ayudas.

Realizada la baremación se sumarán los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes. Se establecerá un importe por punto, resultado de dividir el importe total de la convocatoria (35.000 €) entre la totalidad de los puntos asignados, obteniendo así el importe por punto de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Importe\ por\ punto\ (€) = \frac{35.000\ (€)}{Suma\ de\ los\ puntos\ de\ todas\ las\ solicitudes}$$

Las cuantías que se asignarán a cada una de las solicitudes baremadas será el resultado de multiplicar el importe por punto y los puntos obtenidos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Cuantía\ de\ la\ ayuda\ (€) = Importe\ por\ punto\ (€) \times Puntos\ obtenidos\ por\ el\ solicitante$$

Si la cuantía de la ayuda superara los 2.000 €, esta cantidad se verá aminorada de tal manera que el importe máximo de la ayuda sea de 2.000 €. El importe aminorado, se repartirá entre el resto de solicitantes según indica la convocatoria.

ID. DOCUMENTO	wY5Enewh2p		Página: 4 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		14-09-2026 14:18:54	
 wY5Enewh2p			

Séptima. Solicitudes.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el interesado y se formalizarán a través de la plataforma de convocatorias de la UCLM (<https://convocatorias.rrhh.uclm.es/> , “Otros tipos de convocatorias”, “Convocatorias específicas del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social”)

Será obligatorio adjuntar la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Documentación acreditativa de los méritos recogidos en el apartado a) de la base quinta.

No se considerará para el baremo, los méritos indicados en el Anexo I, que no estén debidamente acreditados.

El órgano instructor baremará de oficio lo recogido en la base séptima apartado b).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes.

El periodo de solicitudes quedará abierto una vez publicada la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 30 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas colaborarán contribuyendo al reconocimiento de la marca UCLM por la sociedad a través de acciones de comunicación en el ámbito deportivo como:

- a) Colaborar para la realización de actos, celebración de eventos y otras acciones destinadas a la promoción del deporte en la UCLM.
- b) Formar parte, siempre que los calendarios y las condiciones de las competiciones lo hagan posible, de los equipos de la UCLM en las competiciones universitarias oficiales en las que participe la UCLM y sean convocados/as.
- c) Utilizar equipamiento deportivo oficial de la UCLM.

Décima. Comisión de Selección.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección que nombrará el Vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social y será presidida por un director académico del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social.

- Presidente/a: Director Académico del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social
- Vocales:
 - Director Ejecutivo de Extensión Universitaria.
 - Un profesor.
 - Un estudiante.
 - Un deportista.
 - Un subdirector/técnico de Extensión Universitaria.
- Secretaria: Ejecutiva de Extensión Universitaria.

La comisión de selección elaborará un informe con una única lista de alumnos, proponiendo para la concesión de las ayudas a los que cumplan los requisitos reflejados en la base tercera. Los

ID. DOCUMENTO	wY5Enewh2p		Página: 5 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		14-09-2026 14:18:54	
 wY5Enewh2p			

solicitantes que no aparezcan en la lista deberán aparecer en una lista de excluidos en la que se indique el motivo de exclusión.

Undécima. Régimen de pago, retención por IRPF y forma de justificación

El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará a partir de la publicación de la resolución de concesión definitiva, mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario, tramitada por la unidad de gestión económica correspondiente.

A los pagos ocasionados con motivo de esta convocatoria le serán de aplicación las correspondientes retenciones que resulten de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

Con carácter previo al pago, la Universidad comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y por la normativa aplicable para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. En caso de constatarse el incumplimiento de alguno de dichos requisitos o la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados, no se procederá al abono de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Duodécima. Resolución, notificaciones, alegaciones y recursos

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Compromiso Social, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la publicación como medio de notificación, realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todos los actos de instrucción y resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM, <https://www.sede.uclm.es/web/guest/tablon-de-anuncios>. Se establece un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de documentación debiendo realizarse mediante las indicaciones del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión. En el plazo máximo de 5 días hábiles, podrán formularse las alegaciones que estimen convenientes según las instrucciones recogidas en la resolución provisional.

El Rector dictará en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, resolución definitiva de concesión de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015.

ID. DOCUMENTO	wY5Enewh2p		Página: 6 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		14-09-2026 14:18:54	
 wY5Enewh2p			

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 46 concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

EL RECTOR
P.D. (Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)
El Vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social
CÉSAR SÁNCHEZ MELÉNDEZ

ID. DOCUMENTO	wY5Enewh2p		Página: 7 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		14-09-2026 14:18:54	
 wY5Enewh2p			